



San Lorenzo, 29 de julio de 2022

Señor
KARINA VALDOVINOS, Directora General
Dirección General de Administración y
Finanzas **Municipalidad de San Lorenzo**
San Lorenzo, Paraguay

INFORME:

UAI Nº 21 /2022

OBJETO:

EMITIR DICTAMEN A SOLICITUD DE LA DGAF

Referencia:

Transferencias Inter-cuentas bancarias

La Unidad de Auditoría Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley N° 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza N° **23/2021** Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo, para el ejercicio fiscal 2022, ha realizado una evaluación del requerimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, relativo a la necesidad de realizar transferencias de recursos, **a los efectos de generar fondos disponibles en la cuenta especial del Banco Itau destinado al pago de salarios por red bancaria**, según el siguiente cuadro:

Cuenta Débito	Descripción	Banco	Cuenta Crédito	Banco	Descripción	Monto
05561110-06	MSL- Tasa Ambiental	CONTINENTAL	500500488	ITAU	Salarios	276.596.100

En efecto, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, establece taxativamente, lo siguiente: Artículo 195.- *Proceso de Pagos. Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por el Intendente o por otro funcionario municipal autorizado por el Intendente y por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas.*

La misma Ley, en el artículo 202 establece: *El control está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control a cargo del órgano de la Auditoría Interna que determine la intendencia y ..."*

Del modo señalado, el Decreto N° 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", establece: Artículo 60º *Modalidades de Pago.- Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: a) Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda;*



Esta Unidad de Auditoría Institucional, ha realizado una evaluación de la solicitud de la Dirección General de Administración Financiera de la Municipalidad, para la transferencia de recursos del Fondo de Tasas Ambientales a la cuenta de Salarios del Banco Itaú, con el objetivo de pagar los salarios del personal afectado al área de Limpieza Urbana, incluyendo las vías y espacios públicos. En efecto, se ha verificado el aspecto legal para la disposición de dichos recursos.

La Ordenanza N° 48/2013 "QUE MODIFICA LA ORDENANZA 33/12 DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE CREA LA TASA AMBIENTAL, ESTABLECIDA EN LA LEY N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL", que se halla reglamentada por la Resolución IM SL N° 11/2014 y en su artículo 3º establece: *Los fondos obtenidos de la percepción de las tasas ambientales serán destinados exclusivamente para la conservación, limpieza y recuperación de arroyos, plazas y parques de la ciudad. Además, estos recursos se destinarán al control sostenido del medio ambiente, como ser la poda de arboles, limpieza de cauces hídricos, limpieza de vías públicas y terrenos con yuyales, recolección de residuos hospitalarios, arborizaciones, cuidados de las áreas verdes (plazas), etc.*

Además, el artículo 4º de la Resolución ut supra señalada, dice: *El Ejecutivo vía Administración de Finanzas, destinará estos rubros a la contratación del personal adecuado, implementos, maquinarias, vehículos, etc, que será coordinado y supervisado por la Dirección del Medio Ambiente, dependiente de la Municipal.*

Por tanto, la solicitud de la Dirección de Administración Financiera, se ajusta a las normativas vigentes en la materia para la Municipalidad de San Lorenzo.

A los efectos de su cumplimiento, se deberá dictar la Resolución y emitir los documentos de pagos que correspondan, que respalden los movimientos y registros bancarios y contables.

Es mi dictamen.

Director General
Unidad de Auditoría Institucional